RESOLUCIÓN No. 0419
DEL 24 DE ABRIL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA

El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 42 literal d, del Estatuto General de la IUB, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma el parágrafo 2" del numeral 4" del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios tratándose de la contratación directa.
2. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".
3. Que, la Ley 1150 de 2007 artículo 2°, numeral 4 literal i) y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11., establecen que procederá la Contratación Directa cuando el objeto sea el arrendamiento de bienes inmuebles.
4. Que, el estudio previo de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fue elaborado por la dependencia solicitante, quién describió la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual.
5. Que, la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.
6. Que, la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB para el cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y de control fiscal, y en razón al proceso de contratación, para el cumplimiento de las metas, se procede a iniciar un (01) proceso de Contratación Directa, según la Ley 1150 de 2007, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA QUE PERMITA ADMINISTRAR Y GESTIONAR LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.**
7. Que, para el cumplimiento se requiere contratar el servicio en mención, para lo cual se elabora el presente documento de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación por la modalidad de Contratación Directa, en los términos del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de las MODALIDADES DE SELECCIÓN (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8., el cual establece*: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el*

bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los ***derechos de autor,*** *o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

8. Que, el valor estimado de la contratación según el Análisis Económico del Sector realizado es de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($ 22.962.271)**
9. Que, el plazo estimado de la contracción será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados una vez se cumplan los requisitos del perfeccionamiento y ejecución.
10. Que, para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240291 del 04 de marzo 2024.
11. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, se expide la presente resolución a fin de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA QUE PERMITA ADMINISTRAR Y GESTIONAR LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.**
12. Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA IUB:

1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los datos del contrato.
2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá solicitar cambios de personal, por razones de conveniencia y como resultado del estudio. A su vez el Contratista será notificado de dichos cambios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con el objetivo de garantizar el proceso de integración entre la ERP Gestasoft de la institución y el proveedor tecnológico de facturación electrónica aprobado por la DIAN se definen los siguientes mecanismos de comunicación, el proponente debe cumplir al menos unos de los dos mecanismos expuestos a continuación:

Acceso a fuente de datos a través de un conector en el cual la institución proveerá desde su ERP los datos de cada uno de los procesos de ingreso y estos serán tomados por el proveedor tecnológico para la generación del proceso de comunicación con la DIAN.

Conexión a través de API de tipo REST, proceso que permite el intercambio de datos entre el ERP de la institución y el proveedor tecnológico de facturación electrónica. En este proceso el proveedor define las características técnicas del servicio que consumiría los datos de los ingresos de la organización.

Obligaciones específicas:

Contemplar el proceso de generación de la representación gráfica de las facturas emitidas a cada uno de los clientes de la organización y su almacenamiento.

Garantizar e incluir todos los componentes que sean requeridos para el funcionamiento de solución de Factura Electrónica con validación previa.

El servicio de facturación electrónica debe ser un servicio web, con las características tecnológicas disponibles en la Institución para su integración con el sistema Gestasoft.

El oferente deberá garantizar que la solución ofertada cuenta con integración API para extracción de la información directamente de la base de datos del sistema Gestasoft.

El soporte técnico se requiere en el horario por lo menos de 8:00 am a 5:00 Pm de lunes a viernes.

El soporte técnico será solicitado a través del canal de mesa de ayuda o telefónico dispuesto por la empresa.

Acompañamiento en implementación personalizado y capacitación de plataforma.

A parte de las obligaciones descritas y derivadas de las especificaciones del objeto a contratar, el contratista, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga con la IUB a:

1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, desarrollando todas las actividades que garanticen la consecución del mismo.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.
8. Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para el cumplimiento del contrato.
9. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas en los documentos precontractuales.
10. Atender los requerimientos en términos de celeridad y calidad.
11. El contratista deberá elaborar informes mensuales acerca del servicio prestado y número de facturas emitidas.
12. El contratista deberá Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
13. Garantizar la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
14. Implementar la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
15. Incluir el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
16. Generar y entregar facturas electrónicas atendiendo los términos, requisitos y características exigidos.
17. Cumplir las condiciones y niveles de servicio que para el efecto señale la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
18. Garantizar y atender las disposiciones jurídicas relacionadas con la confidencialidad, integridad y reserva de la información.
19. Mantener, durante la vigencia del contrato las condiciones de habilitación, y requisitos exigidos para ser proveedor tecnológico.
20. Abstenerse de utilizar maniobras fraudulentas o engañosas en las operaciones que realice, relacionadas con la factura electrónica que resulten en operaciones inexistentes, inexactas,

21. simuladas, ficticias y cualquier otra figura que pueda utilizarse como instrumento de evasión, elusión o aminoración de la carga tributaria.
21. Prestar el soporte técnico y funcional relacionado con la implementación y expedición de la factura electrónica de manera oportuna y adecuada, conforme con las condiciones y niveles de servicio que para el efecto señale la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
22. Garantizar la disponibilidad de los servicios de infraestructura tecnológica que soportan la operación como proveedor tecnológico

En virtud de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el Contrato cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con **BRITEK TRIBUTO S.A.S.**

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a fecha 24 de abril de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
Rector y Representante Legal

Proyectó: Elba Bolivar/Asesor Externo/Secretaría General IUB
Revisó: Eliana Devoz Jiménez/Secretaria General IUB